

2014	16	01	02	P006396
------	----	----	----	---------



DONACION

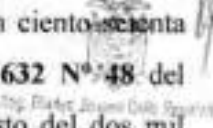
OTORGADO POR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

A FAVOR DE : GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

CUANTÍA : USD. 73.916,46

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **doce de diciembre** del año **dos mil catorce**, ante mí Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: Por una parte: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, debidamente Representado por su **PRESIDENTE** el señor Licenciado JOSE RODRIGO FIALLOS ESCOBAR, conforme el documento que adjunta como habilitante, en su calidad de **DONANTE**; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, debidamente Representado por el señor Abogado GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL**, conforme el documento que adjunta como habilitante, en calidad de **DONATARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco, en este acto, doy fe; bien instruido(s) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede(n) libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una **DONACION**, al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** En la celebración del presente instrumento translativo de dominio intervienen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA**, representado legalmente por el licenciado José Rodrigo Fiallos Escobar, en calidad de **DONANTE**; y, por otra parte, como donatario, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** representado legalmente por el abogado Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial. Los intervinientes son mayores de edad, con capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere, para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA** es propietario de un lote de terreno rural, de la superficie de ciento cinco hectáreas con cincuenta y seis áreas (105,56 has), ubicado en la Parroquia Fátima, Cantón y Provincia de Pastaza, adquirido por donación realizada a su favor por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, mediante escritura pública celebrada el trece de febrero del dos mil catorce en la Notaría Segunda del cantón Pastaza e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pastaza, el diecinueve de febrero del mismo año, predio que según el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE:** con propiedades de Reinaldo Zapata y de Henry Escobar, en mil treinta y ocho metros veintiocho centímetros, de Domingo Fiallos, de Homero Villafuerte, de Leonardo Amán, en mil quince metros, por el **SUR:** con propiedades de Laureano Restrepo, de Julio Lara y de Luis Pilatuña, en ochocientos noventa y dos metros ochenta y tres centímetros y con la de Delfin Paguay, en mil sesenta metros diez centímetros; por el **ESTE:** con propiedades de Leonardo Amán y de Mikosqui Aguirre, en ochocientos treinta y tres metros veinticuatro centímetros; y, por el **OESTE:** con propiedades de Luis Pilatuña, en Trescientos sesenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros, de Carlos Aguilar, en doscientos seis metros ochenta y



-----ta y cinco centímetros y con la de Henry Escobar, en ciento ~~veinte~~ **veinte** metros. Por estos datos se encuentra lo siguiente: **A fojas 632 N° 48** del Registro de Ordenanzas y con fecha veinte y nueve de agosto del dos mil catorce, se halla inscrita la Protocolización de la Resolución N° 023-2014, de la aprobación de la desmembración del predio antes descrito sobre la superficie de ciento uno punto treinta y cuatro hectáreas (101,34 Has) de conformidad al plano elaborado para el efecto; misma que fue protocolizada en la Notaria Tercera del Cantón Pastaza, el veinte y ocho de agosto del dos mil catorce. Lote número uno, de la superficie de uno punto cero siete hectáreas (1,07 Has)., Lote número dos, de la superficie de tres punto cincuenta y ocho hectáreas (3,58 Has)., Lote número tres, de la superficie de seis hectáreas (6,00 Has)., Lote número cuatro, de la superficie de seis hectáreas (6,00 Has)., Lote número cinco, de la superficie de treinta y seis punto ciento cincuenta y siete hectáreas (36,157 Has)., Lote número cinco A, de la superficie de seis punto cuarenta y uno hectáreas (6,41 Has)., Lote número cinco B, de la superficie de veinte punto cincuenta y cinco hectáreas (20,55 Has)., área verde de la superficie de quince punto veinte y uno hectáreas (15,21 Has)., vía principal interprovincial, de la superficie de uno punto trescientos trece hectáreas (1,313 Has)., vía secundaria de la superficie de uno punto cincuenta y cuatro hectáreas (1,54 Has)., protección del río, de la superficie de tres punto cincuenta y un hectáreas (3,51 Has)., dando el total de la superficie de ciento uno punto treinta y cuatro hectáreas (101,34 Has) de conformidad al plano elaborado para el efecto, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el N° 2.486. No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. b) mediante sesión desarrollada el 22 de octubre del dos mil catorce y resolución N° 37 CP-GADPPz-2014, el Consejo Provincial en pleno acepta la donación de dos lotes de terreno por parte del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, los mismos que son: lote con denominación número dos, de una superficie de tres punto cincuenta y ocho Hectáreas (3,58

has), y un lote con denominación número cuatro, de una superficie de seis Hectáreas (6,00 has). c) De su parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión extraordinaria de fecha diez de junio del dos mil catorce y de acuerdo al artículo 67 literal a) Resuelve: Donar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza diez hectáreas ubicadas en la finca Las Palmas, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima. **TERCERA.- DONACION:** Con estos antecedentes, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA**, dona de manera irrevocable, perpetua, libre y voluntaria a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** los lotes de terreno signados con los números dos (2) y cuatro (4). El primero de tres hectáreas con cincuenta y ocho áreas (3,58 has); en tanto que el segundo de seis hectáreas de superficie (6 has). **CUARTA.- DE LOS LINDEROS Y DIMENSIONES:** Los terrenos que dona el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA** a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, de conformidad a los levantamiento planimétricos debidamente aprobados por el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Pastaza, están comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Lote número dos:** Por el **NORTE:** Con el lote número uno (1), en una longitud de 196 metros con 37 centímetros; por el **SUR:** Con predio del señor Laureano Restrepo en las siguientes longitudes: 102 metros 67 centímetros, 40 metros 01 centímetros y en un vértice de $177^{\circ} 33'$ con una distancia de 144 metros 68 centímetros, dando una longitud total de 287 metros 36 centímetros; por el **ESTE:** Con la línea (área) de protección de la vía Puyo – Tena con una longitud de 79 metros 65 centímetros, 30 metros 22 centímetros, 47 metros 91 centímetros y en un vértice de $165^{\circ} 34'$ una distancia de 16 metros 39 centímetros, dando una longitud total de 174 metros 17 centímetros; y, por el **OESTE:** Con propiedad del señor Carlos Aguilar en 70 me-----



-----tros 47 centímetros, y en 76 metros 93 centímetros mas, dando una longitud total de 147 metros 40 centímetros. Linderos y medidas que dan un área total de 3 hectáreas 58 áreas. (3.58 hectáreas). **Lote número cuatro;** por el **NORTE:** Con línea (área) de protección de la vía Puyo – Tena, en una longitud de 50 metros 63 centímetros, y en un vértice de 165° 37' una longitud de 113 metros 34 centímetros, dando una longitud total de 163 metros 97 centímetros; **al SUR:** con el lote número cinco (5) en 149 metros 51 centímetros lineales; **al ESTE:** proyecto de vía de ingreso, con una longitud de 451 metros 86 centímetros lineales; y, por el **OESTE:** con propiedad del señor Julio Lara en una longitud de 364 metros 22 centímetros lineales. Linderos y medidas que da un área total de seis hectáreas (6,00 has). **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente donación es de setenta y tres mil novecientos dieciséis dólares de Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y seis centavos de dólar (USD. 73.916,46), valor correspondiente al avalúo catastral, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, correspondiente a los lotes materia del presente instrumento. **SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos concernientes a la celebración de la presente escritura son de cargo del donatario. **SEPTIMA.- INSINUACION JUDICIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente donación está exenta del requisito de insinuación judicial por cuanto la donante como la donataria son instituciones públicas. **OCTAVA.- ACLARACION:** El Donante **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA”**, dona los bienes inmuebles antes expuestos bajo la siguiente condición: Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realice en el menor tiempo posible la apertura de una avenida de 18 metros de ancho, por una longitud de 900 metros de profundidad, así como también que en

el plazo máximo de tres años efectúe la apertura de las calles transversales que resulten de la lotización a ser desarrollada por el GAD Parroquial de Fátima, dentro del terreno global indicado en el antecedente a) de la cláusula segunda de este documento. De no efectuarse los trabajos antes indicados dentro del tiempo establecido, la presente donación quedara sin efecto volviendo los terrenos a propiedad del GAD Parroquial de Fátima.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Para el caso de controversias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación de esta Escritura Pública, las partes renuncian domicilio y se someten a la Jurisdicción de los Jueces competentes de la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos: a).- Planimetricos debidamente aprobados por el GADMCP; b).- Certificados del Registro de la Propiedad; c).- Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes; d) Resolución No. 037.CP-GADPPz-2014 y Oficio No. 197-GADPRF del 10 de junio del 2014 de los lotes materia de esta escritura pública.

UNDECIMA.- ACEPTACIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el abogado Antonio Kubes Robalino Prefecto Provincial, acepta la donación que en su favor hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima”, a su vez el donante se da por notificado con la aceptación de la misma. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Hasta aquí la minuta que la firma el Doctor Elías Barrera Rea, con Registro Profesional Número cero seis del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observa-----

-----ron los preceptos legales del caso; y leída que fue al(a) compareciente(s) por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica(n) y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: FIRMAN: Ledo. FIALLOS ESCOBAR JOSE RODRIGO **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FATIMA,** D) Abg. KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO **PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA,** D) **ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA:**-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración: **LA NOTARIA DOCTORA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.**

